



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Con fecha 20 de mayo de 2014, el Diputado Nacional Horacio Pietragalla Corti, acompañado por otros catorce Diputados Nacionales, presentó un proyecto de ley, registrado bajo el número de expediente 3763-D-2014, mediante el cual se establece la prohibición de indultos, amnistías y conmutación de penas para delitos de lesa humanidad.

Tal como se expresa en los fundamentos de esa iniciativa parlamentaria, "sabido es que la Constitución Nacional, en su artículo 99 inciso 5° le otorga al Presidente de la Nación la facultad de indultar o conmutar las penas por delitos sujetos a la jurisdicción federal, previo informe del tribunal correspondiente, excepto en los casos de acusación por la Cámara de Diputados". Además de la excepción mencionada, el artículo 75 inc. 22 incorporó con jerarquía constitucional un bloque convencional que pasó -de esta manera- a formar parte del máximo texto legal del país.

El proyecto de ley impulsado 3763-D-2014, busca reglamentar la prohibición de la facultad de indultar a los autores de este tipo de delitos aberrantes, de conformidad también con lo interpretado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos "Mazzeo" y "Videla", en donde se declaró la inconstitucionalidad de los indultos a autores de delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar.

Se trata, entonces, de establecer -vía legal- la interpretación constitucional sobre la restricción de la facultad de indultar, amnistiar o conmutar penas en casos de delitos de lesa humanidad, de conformidad a lo ya fallado por la Corte Suprema para los casos concretos.

Es importante aclarar que este proyecto también plantea la prohibición del dictado de indultos, amnistías y conmutación de penas para quienes están investigados o bajo proceso por la Comisión de Delitos de Lesa Humanidad.

Por ello:

Autora: Susana Isabel Dieguez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, que vería con agrado se sirvan considerar el tratamiento al proyecto de ley, registrado como expediente n° 3763-D-2014, de autoría del Diputado Nacional Horacio Pietragalla Corti y otros, sobre la prohibición de aplicar amnistía, indulto o conmutación de las penas o procesos penales sobre los delitos de genocidio, de lesa humanidad y crímenes de guerra contemplados en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y en los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, bajo sanción de nulidad absoluta e insanable del acto que lo disponga.

Artículo 2°.- De forma.